Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 22

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 29 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángela Romero Salcedo y Carmen Morillas Rodríguez, frente a Soledad Pérez Martín, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángela Romero Salcedo y Carmen Morillas Rodríguez, frente a la demandada Soledad Pérez Martín, parte ejecutada, por un principal de 21.190,51 euros, de los cuales corresponden a:

–Carmen Morillas Rodríguez: 11.649,26 euros.

–Ángela Romero Salcedo: 9.541,25 euros.

Más 1.271,00 euros y 2.119,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.–Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2387-0000-64-0566-12.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, Benito Raboso del Amo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soledad Pérez Martín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 1 de marzo de 2013.–La Secretaria Judicial, Ana María Olalla del Olmo.

N.º I.-2970